

RECURSO DE RECLAMACIÓN 342/2023-CA,  
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA  
CONSTITUCIONAL 412/2023

DEMANDADO Y RECORRENTE: PODER  
EJECUTIVO FEDERAL

SUBSECRETARÍA GENERAL DE  
ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE  
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y  
DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
1. Oficio número CJ/3488/2023 de Valeriano Valdés Cabello, Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.	16266
2. Oficio <b>UEAJ/0661/2023</b> y anexo de Carmen Lucía Sustaita Figueroa, quien se ostenta como Titular de la Unidad Especializada en Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General de la República.	16590

Las documentales indicadas en el número dos se depositaron en el "Buzón Judicial", y todas se recibieron el veinte y veintidós de septiembre del año en curso en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés.

**Desahogo de vista y manifestaciones.** Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, los oficios y el anexo de cuenta suscritos, el primero de ellos, por el Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, cuya personalidad tiene reconocida en el expediente principal; y, el segundo, por la Titular de la Unidad Especializada en Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General de la República, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta<sup>1</sup>, por los que desahogan la vista ordenada en proveído de cinco de septiembre del año en curso y, al efecto, realizan manifestaciones en relación con el presente recurso de reclamación.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11, párrafo primero, y 53 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Designación de delegados.** Por otra parte, se les tiene designando

<sup>1</sup> De conformidad con la copia certificada del nombramiento a favor de la promovente como Titular de la Unidad Especializada en Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General de la República, expedido el cinco de julio de dos mil veintitrés, y en términos del artículo 17, fracción I, del **Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República**, que establece:

**Artículo 17.** Facultades de la persona titular de la Unidad Especializada en Asuntos Jurídicos.

Adicionalmente a las previstas en el artículo 7 del presente Estatuto Orgánico, la persona titular de la Unidad Especializada en Asuntos Jurídicos tendrá las siguientes facultades:

I. Realizar la defensa jurídica de la Fiscalía General ante cualquier instancia, y representar jurídicamente a la Institución, así como a la persona titular de la Fiscalía General ante las autoridades administrativas, judiciales y laborales;

(...).

como delegadas a las personas que mencionan, respectivamente; esto, con apoyo en el artículo 11, párrafo segundo, de la normativa reglamentaria.

**Señalamiento de domicilio.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del diverso 1 de la Ley Reglamentaria señalan, respectivamente, domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

**Acceso al expediente electrónico y solicitud de notificaciones a través de dicha vía.** Sobre la petición de la Fiscalía General de la República, se advierte que, de la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las que se agregan a este expediente, se cuenta con firmas electrónicas vigentes. Por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, así como 12, 14, párrafo primero, y 17 del Acuerdo General 8/2020, **se acuerdan favorablemente sus solicitudes** y, en consecuencia, **las determinaciones derivadas de este asunto se le notificarán vía electrónica**, hasta en tanto no se revoque la petición.

La consulta podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto; esto, de conformidad en el artículo 14, párrafo primero, del mencionado Acuerdo General 8/2020.

**Uso de medios de reproducción.** Atento a la solicitud del Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza, se le autoriza para hacer uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en este asunto, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el trámite en este recurso de reclamación. En caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que reproduzca se procederá en términos de las leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Envío del expediente a Sala.** Visto el estado procesal que guarda el presente asunto, y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles otorgado para que las demás partes manifestaran lo que a su derecho conviniera respecto de la interposición del recurso de reclamación al rubro citado, sin que hasta la fecha se tenga constancia de que lo hayan hecho; con fundamento en el referido artículo 53 de la Ley Reglamentaria

de la materia, **envíese este expediente para su radicación y resolución a la Primera Sala de este Alto Tribunal**, a la que se encuentra adscrito el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, quien fue designado como ponente en el presente asunto.

**Habilitación de días y horas.** Finalmente, dada la naturaleza e importancia del presente asunto, con fundamento en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, **se habilitan los días y las horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

